



## COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 775

17 de febrero de 2021

(Acta 860)

“Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse durante los primeros tres (3) meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares;
2. Que, en el Estatuto de la Cooperativa, se establece la sustitución de la Asamblea de Asociados por la Asamblea de Delegados, cuando el número de asociados sea superior a 300 y que, a la fecha, el número de asociados de la Cooperativa es de 3.202;
3. Que, en el proceso electoral celebrado entre el veintisiete (27) de enero y el catorce (14) de febrero del año 2020, se eligieron los delegados a la Asamblea para el período 2020-2022;
4. Que la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, ante la imposibilidad de reunirse físicamente por las condiciones generadas a causa del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional y de conformidad con el Decreto Legislativo 398 del 13 de marzo de 2020 y la Ley 222 de 1995, necesariamente debe realizarse la Asamblea de manera no presencial (virtual);
5. Que con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos postulados y las reglas de votación con las que se realizará la elección de integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones;

6. Que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto, para ser miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse, entre ellos, la Educación Cooperativa;
7. Que la acreditación puede realizarse por su formación profesional o por la participación en cursos y seminarios que busquen este objetivo o por los conocimientos adquiridos en la conducción exitosa de entidades cooperativas o afines;
8. Que el Decreto 962 de 2018, indica que los requisitos de postulación del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, contarán con la manifestación expresa del candidato sobre el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente;
9. Que los candidatos deben acreditar los requisitos contemplados en el artículo 74 del Estatuto de la Cooperativa antes de su elección, por lo cual es necesario convocar a todos los asociados hábiles para que participen en los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa;
10. Que es competencia del Consejo convocar la Asamblea, conforme al artículo 64 del Estatuto;

### RESUELVE:

#### CAPITULO I

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

**ARTICULO 1o-** Convocar a todos los delegados hábiles, de manera no presencial (virtual) a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa, para el día sábado, trece (13) de marzo del 2021, a las 9:00 AM, hora colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La plataforma web que se utilizará para llevar a cabo la reunión no presencial (virtual) es PLATCOM, el vínculo de acceso es <http://coopprofesoresun.asamblea.co>, en la que cada delegado deberá registrarse previamente y autenticar su identidad para el correcto desarrollo de la reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con al menos tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, la Cooperativa informará a los delegados las instrucciones del uso y pruebas de funcionamiento en los dispositivos de conexión, con el fin de determinar el porcentaje de participación y de éxito.



**ARTÍCULO 2o-.** El **ORDEN DEL DÍA** propuesto es el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea,
2. Verificación de quórum,
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea,
4. Lectura y aprobación del Orden del día,
5. Revisión y aprobación del reglamento de la Asamblea,
6. Designación y aprobación de la Comisión de Delegados para la Revisión y Aprobación del Acta,
7. Presentación de Informes:
  - 7.1 Informe del Consejo de Administración y Gerencia,
  - 7.2 Informe de la Junta de Vigilancia,
8. Presentación de los estados financieros y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020,
9. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020,
10. Aprobación de estados financieros y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020,
11. Presentación y aprobación de la distribución de excedentes,
12. Estado actual y perspectivas del proyecto Henry Polanco:
  - 12.1 Estado actual del proyecto,
  - 12.2. Análisis de posibles escenarios,
13. Estado actual y toma de decisiones del proceso de especialización de la Cooperativa,
14. Presentación del perfil de los candidatos para elección de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones,
15. Provisión de cargos vacantes:
  - 15.1 Del Consejo de Administración,
  - 15.2 De la Junta de Vigilancia,
  - 15.3 Del Comité de Apelaciones,
16. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Cooperativa,
17. Aprobación del Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa,
18. Propositiones y Varios,
19. Clausura.

**ARTÍCULO 3o-. COMUNICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, la convocatoria se dará a conocer mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficinas principales de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa. Para garantizar su



cubrimiento, la convocatoria se publicará también a través de los diferentes canales de comunicación establecidos por la Cooperativa.

Así mismo, la convocatoria se dará a conocer a cada delegado mediante envío a la última dirección de correo electrónico registrada en la base de datos de la Cooperativa, con anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

**ARTÍCULO 4o-. ASISTENCIA DE DELEGADOS.** Podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria todos los delegados hábiles, de conformidad con el parágrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, el cual señala que *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

Además, la fecha de corte para determinar la habilidad del delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria, será el veintiocho (28) de febrero de 2021.

**PARÁGRAFO. Delegado Hábil:** Es aquel que no tiene suspendidos sus derechos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, es decir, no tiene obligaciones en mora y su aporte social es igual o superior a **\$1.363.000**, moneda colombiana, que corresponde a tres (3) unidades de aportación, según la Resolución No. 751 del 16 de octubre de 2018.

Del mismo modo, las codeudas en mora no le impiden al delegado participar en la Asamblea General, siempre y cuando se encuentre al día con las obligaciones propias.

**ARTÍCULO 5o-. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES.** De acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea y la publicará a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa a partir del primero (1) de marzo de 2021, indicando la inhabilidad, los efectos que representa y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

No obstante, quienes hayan sido afectados por una causal de inhabilidad, podrán subsanarla hasta el día cuatro (4) de marzo de 2021.

Finalmente, la fijación del listado definitivo se llevará a cabo el cinco (5) de marzo de 2021 y la desfijación el doce (12) de marzo de 2021.



**PARAGRAFO.** Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, durante los días en que se publique el listado, hasta el cuatro (4) de marzo de 2021, a través del siguiente correo electrónico [juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop](mailto:juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop)

**ARTÍCULO 6o-. DERECHO DE INSPECCIÓN.** Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los delegados podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de la Cooperativa, Calle 45A No. 28-62, en los días que se establezcan para la apertura física de la sede, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Ante las dificultades de movilización y recomendaciones de aislamiento social, los documentos podrán ser consultados en el siguiente vínculo <http://coopprofesoresun.asamblea.co> y serán enviados a los delegados a través de la última dirección de correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa, aunque, de igual manera, podrán solicitarlos al siguiente correo electrónico [info@coopprofesoresun.coop](mailto:info@coopprofesoresun.coop)

**ARTICULO 7o-. MODERADOR.** Por la condición de virtualidad, se designará a PLATCOM como el moderador en el componente electrónico, diferente del Presidente de la Asamblea que se escoja en la sesión, el cual será el encargado de supervisar el tiempo de las intervenciones, otorgar la palabra conforme lo autorice el Presidente de la Asamblea, además de informar los resultados electrónicos de cada votación y coadyuvar en todo el soporte electrónico de la reunión.

**ARTÍCULO 8o-. DOCUMENTO TÉCNICO.** La presente resolución estará acompañada del correspondiente instructivo para que el registro en la plataforma, autentique la identidad y se conecte a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados.

## CAPITULO II

### ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE APELACIONES

**Artículo 9o-.** Convocar a todos los asociados hábiles para que se postulen como candidatos con el fin de ser elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, como integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones.

## **Artículo 10o-. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE APELACIONES**

De conformidad con el artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018, (...) *“Para la postulación de candidatos como miembros del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros;*
- 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.”*

Así mismo, en el artículo 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018, (...) *“Para la postulación de candidatos como miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados;*
- 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención”.*

Y, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto de la entidad, (...) *“Para ser elegido como integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ser asociado hábil;*
2. *Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años;*
3. *Tener título de profesional universitario;*
4. *Cumplir los requisitos exigidos por el órgano estatal de supervisión para su posesión;*
5. *Comprometerse a asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos;*
6. *Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (20) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años;*
7. *No haber sido sancionado por la Cooperativa, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección;*
8. *Haber demostrado un buen comportamiento crediticio en la Cooperativa durante el último año previo a su postulación;*
9. *No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses;*
10. *No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo;*
11. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos;*
12. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención;*
13. *Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa, así mismo, expresar*

*por escrito su compromiso ético para servir a los intereses de la Cooperativa y de sus asociados.*

**Artículo 11o-. COMPETENCIA DE ACREDITACIÓN.** La acreditación se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea y ante la Junta de Vigilancia, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley (Parágrafo 1 del Artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018).

**Artículo 12o-. CARGOS A PROVEER Y PERIODO:** Se proveerán los siguientes cargos:

- Para el Consejo de Administración se elegirán seis (6) consejeros principales y tres (3) consejeros suplentes numéricos.
- Para la Junta de Vigilancia se elegirán tres (3) integrantes principales y un (1) integrante suplente numérico.
- Para el Comité de Apelaciones se elegirán tres (3) integrantes principales.

Por otra parte, cada órgano se elegirá para un periodo de dos (2) años.

**Artículo 13o-. SISTEMA DE VOTACIÓN.** Se empleará el sistema de votación contemplado en el artículo 71 del Estatuto de la entidad que consiste en:

*“(...) Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.*

*Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.*

*Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad”.*





**PARÁGRAFO.** En caso de empate entre los candidatos, ganará quien haya obtenido el mayor número de votos por plancha; si el número de votos coincide, será al azar.

**Artículo 14o-. CONFORMACIÓN.** Los candidatos para ser integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones deberán presentar su candidatura mediante el registro de su nombre en una plancha del órgano al cual aspiran, acreditando los requisitos indicados en el artículo 10 de la presente resolución.

Ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo, pues, de hacerlo, se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar como consejero, integrante de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones; si esto llegara a suceder, solo será válida la primera inscripción.

Además, cada plancha estará integrada por un número de personas igual al número de cargos a elegir, el que corresponden a:

- **Consejo de Administración:** Seis (6) consejeros principales y tres (3) consejeros suplentes numéricos.
- **Junta de Vigilancia:** Tres (3) integrantes principales y un (1) integrante suplente numérico.
- **Comité de Apelaciones:** Tres (3) integrantes principales.

**Artículo 15o-. ASOCIADOS HÁBILES.** De conformidad con el parágrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, "*Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria.*"

La fecha de Corte para determinar la inhabilidad al asociado para participar en la elección del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones será el diecisiete (17) de febrero de 2021.

**PARÁGRAFO. Asociado Hábil:** Es aquel que no tiene suspendidos sus derechos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, es decir, no tiene obligaciones en mora y su aporte social es igual o superior a **\$1.363.000**, moneda colombiana, que corresponde a tres (3) unidades de aportación, según la Resolución No. 751 del 16 de octubre de 2018.

Del mismo modo, las codeudas en mora no le impiden al asociado participar en la elección del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, siempre y cuando se encuentre al día con las obligaciones propias.

**Artículo 16o-. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES.** De acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles y publicar la lista de estos últimos para conocimiento de los afectados en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a partir del veintidós (22) de febrero de 2021, indicando la inhabilidad, el efecto que representa y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

No obstante, quienes hayan sido afectados por una causal de inhabilidad, podrán subsanarla hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021.

Finalmente, la fijación del listado definitivo se llevará a cabo el veinticinco (25) de febrero de 2021 y la desfijación el doce (12) de marzo de 2021.

**PARAGRAFO.** Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, durante los días en que se publique el listado hasta el veinticinco (25) de febrero de 2021 a través del siguiente correo electrónico [juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop](mailto:juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop)

**Artículo 17o-. INSCRIPCIÓN.** La inscripción de planchas se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea, es decir, desde el veinticinco (25) de febrero hasta el diez (10) de marzo de 2021, de manera electrónica, únicamente, a través de la plataforma <http://coopprofesoresun.asamblea.co>, siguiendo las instrucciones y adjuntando los requisitos de cada candidato por plancha para su acreditación.

**PARÁGRAFO.** El vínculo de inscripción estará habilitado desde el veinticinco (25) de febrero a las 11:59 p.m. hora colombiana y se deshabilitará el 10 de marzo de 2021 a las 11:59 p.m. hora colombiana.

**Artículo 18o-. ACREDITACIÓN.** La Junta de Vigilancia verificará y acreditará los requisitos de dicha postulación, en los días once (11) y doce (12) de marzo de 2021, con el fin de presentar los respectivos perfiles de candidatos por plancha en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.



**Artículo 19o-. VOTACIÓN.** La votación se realizará el día trece (13) de marzo de 2020 en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

Para ello, cada delegado presente podrá votar por una sola plancha de los candidatos inscritos para conformar cada uno de los órganos.

**Artículo 20o-. COMUNICACIÓN.** Una vez se conozca el listado de consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones elegidos, se procederá a publicar el listado de estos en los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa o se les enviará comunicación personal a la última dirección de correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 21o-. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

*COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*

**AUGUSTO CARRILLO SABOGAL**  
Presidente del Consejo

**NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO**  
Secretario del Consejo